

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MATURÍN, AGUASAY Y SANTA BÁRBARA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Maturín, 20 de Febrero de 2026.
215° y 166°

SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por el ciudadano HENRRY GUSTAVOMILA DE LA ROCA MOTA, venezolano, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-8.498.397, de este domicilio, debidamente asistido por la abogada en ejercicio ADRIANA CEDEÑO, titular de la cedula de identidad N° V-17.546.950, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Número 193.362, de este domicilio. En la que pretende se le sea declarado a él y a los ciudadanos: MILAGRO MORELIA DEL VALLE MILA DE LA ROCA DE GONZALEZ (+); JESUS ALEXANDER MILA DE LA ROCA MOTA; MARITZA JOSEFINA MILA DE LA ROCA MOTA; ANDRES RAFAEL MILA DE LA ROCA MOTA; GABRIEL JOSE MILA DE LA ROCA MOTA; ZORAIDA COROMOTO MILA DE LA ROCA MOTA (+) y JOSE GREGORIO MILA DE LA ROCA MOTA venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-5.694.888; V-5.694.887; V-6.530.131; V-8.498.396; V-8.498.398 y V-9.819.265, Única y Universal Heredera, del De Cujus ciudadano: JOSE RAFAEL MILA DE LA ROCA JIMENEZ, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula número V-523.718, quien falleció ab-intestato en fecha 11 de mayo de 2000, a causa de insuficiencia respiratoria sepsis, A.C.V. Isquémico; según consta en acta de defunción en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al décimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1064 del Código Civil.

EL JUEZ PROVISORIO
ABG.ROMULO GONZALEZ

LA SECRETARIA
ABG. GUILIANA LUCES

Solicitud N° 009-2026
Abg. RG//GL/gkl

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MATURÍN, AGUASAY Y SANTA BÁRBARA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Maturín, 20 de Febrero de 2026.
215° y 166°

SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por el ciudadano HENRRY GUSTAVOMILA DE LA ROCA MOTA, venezolano, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-8.498.397, de este domicilio, debidamente asistido por la abogada en ejercicio ADRIANA CEDEÑO, titular de la cedula de identidad N° V-17.546.950, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Número 193.362, de este domicilio. En la que pretende se le sea declarado a él y a los ciudadanos: MILAGRO MORELIA DEL VALLE MILA DE LA ROCA DE GONZALEZ (+); JESUS ALEXANDER MILA DE LA ROCA MOTA; MARITZA JOSEFINA MILA DE LA ROCA MOTA; ANDRES RAFAEL MILA DE LA ROCA MOTA; GABRIEL JOSE MILA DE LA ROCA MOTA; ZORAIDA COROMOTO MILA DE LA ROCA MOTA (+) y JOSE GREGORIO MILA DE LA ROCA MOTA venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-5.694.888; V-5.694.887; V-6.530.131; V-8.498.396; V-8.498.398 y V-9.819.265, Única y Universal Heredera, de la De Cujus ciudadana: ZORAIDA MOTA, quien era venezolana, mayor de edad, titular de la cédula número V-594.694, quien falleció ab-intestato en fecha 02 de agosto de 2017, a causa de insuficiencia respiratoria aguda, cardiopatía mixta, aneurisma de la aorta abdominal-hipertensión arterial; según consta en acta de defunción N° 2286, tomo 10, de fecha 03-08-2017 expedida por el Registro Civil de la Parroquia San Simón, del Municipio Maturín Estado Monagas, en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al décimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1064 del Código Civil.

EL JUEZ PROVISORIO
ABG.ROMULO GONZALEZ

LA SECRETARIA
ABG. GUILIANA LUCES

Solicitud N° 010-2026
Abg. RG//GL/gkl

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRANSITO, BANCARIO Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO.
Tucupita, Doce (12) de Febrero de 2026.
215° y 166°
SE HACER SABER:

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Que en este Tribunal, cursa juicio por REIVINDICACION, expediente signado con el N° 9393-2021, intentado ante este Tribunal por el ciudadano JOSE ELIAS DELLAN SALAZAR, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado Bajo el N° 162.149, apoderado judicial del ciudadano RAUL JOSE RUIZ RAMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°8.547.692, contra el ciudadano ROGELIO ALEJANDRO RODULFO SANCHEZ, hoy DE CUJUS, quien fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.047.355, al que se le conoce como último domicilio: calle la Paz, casa N° 18, Parroquia San José, jurisdicción del municipio Tucupita en el estado Bolivariano Delta Amacuro, a fin de que si hubieran herederos, sucesores y/o personas interesadas directamente en el presente juicio, comparezcan ante este Tribunal a cualquiera de las horas de despacho fijadas en la tablilla del Tribunal (8:30AM a 3:30PM), en un término de sesenta (60) días de despacho siguientes a la última publicación de este Edicto en los diarios "EL DELTANO.COM" y "EL PERIÓDICO DE MONAGAS", y que conste su consignación en el presente expediente conforme a lo establecido en los artículos 144 y 231 del Código de Procedimiento Civil.

La Jueza Provisoria,
ROILENA DEL VALLE
AZUGARAY GASCON.

La Secretaria Suplente,
ROSANNA LIRA GONZALEZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS CON COMPETENCIA TRANSITORIA EN EL ESTADO DELTA AMACURO
Maturín, 13 del Mes de Febrero del Año 2.026
Independencia 215° y 166° Federación

CARTEL DE NOTIFICACION
Se hace saber:

A TODOS LOS INTERESADOS, en su condición de terceros cuyos Derechos consideren que hayan sido vulnerados, que cursa, par ante este Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Monagas con Competencia Transitoria en el estado Delta Amacuro Acción de Recurso Contencioso de Nulidad de Acto Administrativo Agrario Por Rezones de Inconstitucionalidad e Ilegalidad Conjuntamente Con Solicitud de Medida Cautelar De Suspensión de Efectos De Acto Administrativo, incoado por el Ciudadano, FABRIZIO DI GIULIO SILVESTRI, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad: V- 10.348.508, representado en este acto por el Apoderado Judicial, Profesional del Derecho, GERSON JOSÉ RIVAS RIVERO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad: V-6.990.141, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo la nomenclatura: 90.706; en contra de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario, número: 1622011625RAT0018810, emanado por el Instituto Nacional de Tierras (I.N.T.I), en fecha: 18/09/2.025, reunión: ORD-1646-25, otorgado al Ciudadano, Darwin Ramón Firmani Aparicio, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad: V- 8.634.351, sobre un predio denominado "MATA DE BEJUCO", ubicado en el asentamiento campesino: sin información, parroquia: Capital Maturín, Área rural municipio Maturín del estado Monagas, constante de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE HECTAREAS CON SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3767 Ha con 6936 m2), siendo sus linderos: NORTE: RIO TIGRE; SUR: MORICHAL SANTA BARBARA; ESTE: HATO MANTECAL C.A y OESTE: AGROPECUARIA LAS RAZAS, C.A, AGROPECUARIA LA PICA MONAGUERA, C.A; haciéndole saber que el mismo fue admitido el 13/02/2.026, por este Tribunal Superior Agrario, por lo que, una vez conste en autos su notificación debidamente cumplida, se computará los noventa (90) días de Suspensión del Proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, luego seis (06) días concedidos como término de la distancia, y en consecuencia, diez (10) días de Despachos, establecidos en el artículo 163 de La Ley de Reforma Parcial de La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, todo ello, con el objeto de que tengan expreso conocimiento del caso sub examine, como también el Derecho de Oponerse al presente Asunto Contencioso Administrativo de Nulidad

La Jueza Provisoria:
ABG. LUZMAIRA MATA

La Secretaria:
ABG. MARICELA ASTUDILLO

Expediente: (0747-2.26)
LM*MA*jc

Tu Preferida

elperiodicomonagas.com.ve/site/tu-preferida-104-5-en-vivo/

FM 104.5 PA'ENCIMA

tupreferida 104.5fm

tupreferida 104

Tu-Preferida-1045